



RAD: 2023-011. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de marzo del año 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la audiencia programada para el 22 de febrero de 2024 no pudo adelantarse.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Daniel Oviedo Consuegra. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230001100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, la audiencia programada para el día 22 de febrero de 2024 no pudo ser adelantada habida cuenta de que la suscrita se encontraba adelantando otra audiencia de proceso especial la que se extendió, por lo que es del caso reprogramar audiencia en este proceso señalándose el día 09 de abril de 2024 a las 11:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **SEÑALAR** el día 09 de abril de 2024 a las 11:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
2. **ADVERTIR** a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. **ESTABLECER** el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20930346>

4. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65e23435aa20a8d71a78c28f8bceef53ab3df13ca229e5e138828ab65a0be755

Documento generado en 08/03/2024 11:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>